



Proyecto de Ley que propone incorporar los conceptos de Tercera y Cuarta Edad en la Ley de Persona Adulta Mayor, para la implementación de políticas públicas especializadas.

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del Congresista GILBERT FÉLIX VIOLETA LÓPEZ; miembro del Grupo Parlamentario Concertación Parlamentaria, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confieren el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos N° 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE INCORPORA LOS CONCEPTOS DE TERCERA Y CUARTA EDAD EN LA LEY DE PERSONA ADULTA MAYOR, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS ESPECIALIZADAS

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Incorporar los conceptos de Tercera y Cuarta Edad en el grupo de personas adulta mayor (mayores de 60 años) con el propósito de diseñar y priorizar políticas públicas especializada.

Artículo 2.- Incorporación de un segundo párrafo en el Artículo 2 de la Ley N° 30490

Incorpórese un segundo párrafo en el artículo 2 de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, en los siguientes términos:

Artículo 2. Persona adulta mayor

(...)

Dentro del grupo de personas adulta mayor existen dos subgrupos:

- a. Personas de la Tercera Edad: Personas que tienen entre 60 años a 79 años.
- b. Personas de la Cuarta Edad: Personas que tienen 80 o más años.



Proyecto de Ley que propone incorporar los conceptos de Tercera y Cuarta Edad en la Ley de Persona Adulta Mayor, para la implementación de políticas públicas especializadas.

Artículo 3.- -Tercera y Cuarta edad en los planes nacionales, regionales y locales

Los planes nacionales, regionales y locales para personas adultas mayores, que diseñan y formulan las entidades públicas, consideran dos subgrupos etarios: Tercera Edad (60 a 79 años) y Cuarta Edad (80 y más años).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - El Poder Ejecutivo, en un plazo de 90 días, dicta las normas reglamentarias que se requieran para el desarrollo de lo dispuesto en la presente ley.

Segunda. - La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Lima, 30 de abril de 2019

GILBERT FELIX VIOLETA LOPEZ
Congresista de la República

José Rosas H.
Jose Castillo
Manuel Anco
Jorge Castro Bravo
Manuel
Camela Stone
Manita Amora A.
Enrique

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de MAYO del 2019

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4299 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO, MUJER Y FAMILIA. -


.....
GIANMARCO RAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Proyecto de Ley que propone incorporar los conceptos de Tercera y Cuarta Edad en la Ley de Persona Adulta Mayor, para la implementación de políticas públicas especializadas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. TÍTULO DE LA DISPOSICIÓN

Ley que incorpora los conceptos de Tercera y Cuarta Edad en la Ley de Persona Adulta Mayor, para la implementación de políticas públicas especializadas

II. MARCO NORMATIVO

a. Marco normativo nacional

- Constitucional Política del Perú.
- Ley N° 30490, Ley de Persona Adulta Mayor.
- Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público.
- Reglamento de la Ley del Adulto Mayor (Ley N° 30490). Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP.

b. Marco normativo internacional

- Declaración Política de la II Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento - Organización de las Naciones Unidas.
- Carta de San José sobre Derechos de las Personas Adulta Mayores de América Latina y el Caribe.

III. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

a. En el ámbito internacional

A nivel mundial las expectativas de vida de la población tienen un crecimiento sostenido, que significará un cambio en el paradigma de la sociedad en las próximas décadas del presente siglo. Durante el siglo XX y el XXI, el mundo ha sufrido un proceso de envejecimiento de su población, que inicialmente era un asunto de los países



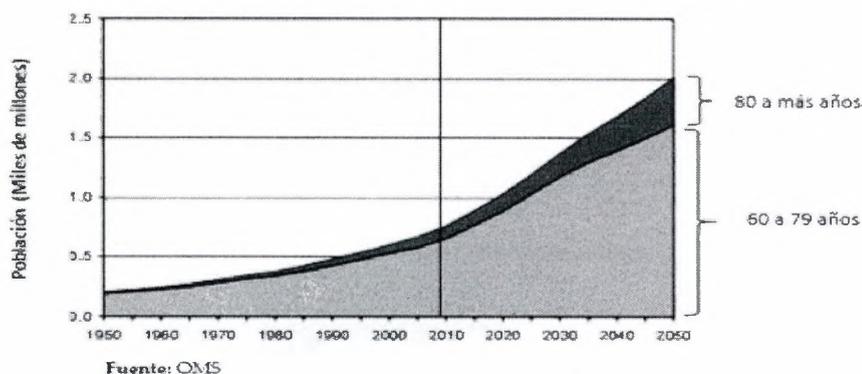
Proyecto de Ley que propone incorporar los conceptos de Tercera y Cuarta Edad en la Ley de Persona Adulta Mayor, para la implementación de políticas públicas especializadas.

desarrollados de Europa y América del Norte, hoy es un fenómeno global que ya se ha presentado en América Latina. Según W. Sanderson & S. Sherbov¹ en Europa occidental, en 1800, por ejemplo, menos del 25 por ciento de los hombres sobrevivían hasta los 60 años, mientras que en la actualidad, más del 90 por ciento de ellos lo hacen.

Ante estos resultados, las pirámides demográficas de los países se están reconfigurando, cada vez son menos piramidales, o algunos casos con claras tendencias a invertirse. Este envejecimiento de la población, es un fenómeno que no tiene parangón en la historia de la humanidad. El porcentaje de personas mayores de 65 años respecto a la población total se está incrementando sostenidamente.

Paralelamente, se está presentando el fenómeno conocido con el sobre-envejecimiento, que consiste en el aumento de la participación porcentual de personas de 80 a más años respecto al total de personas adulta mayor (60 a más años). Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el grupo de personas de 80 y más de edad, es el que más crece. Se proyecta, que estas personas que el año 2,000 llegaban a 70 millones, serán cinco veces más el año 2050.

Gráfico N° 1
Proyección del envejecimiento de la población mundial



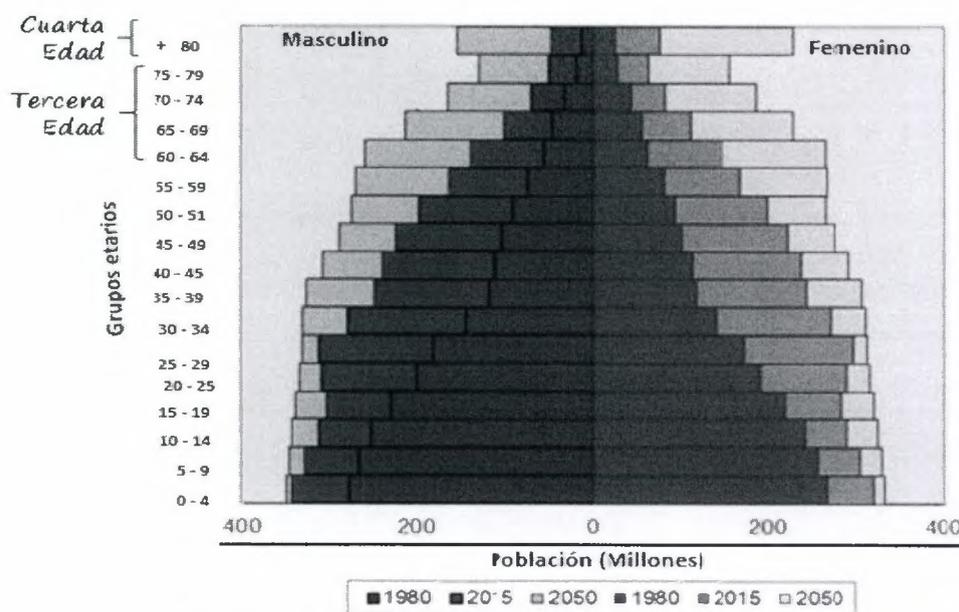
¹ Sanderson, w. & S. Scherbov (2008): "Rethinking Age and Aging", in Population Bulletin, 63(4). Population Reference Bureau, Ed.



Proyecto de Ley que propone incorporar los conceptos de Tercera y Cuarta Edad en la Ley de Persona Adulta Mayor, para la implementación de políticas públicas especializadas.

El gráfico N° 2 muestran los cambios que viene ocurriendo en la estructura etaria de la población mundial. Se está transitando de una figura que representaba una "pirámide de población" hacia figuras "no piramidales". Siendo una las características más importantes el incremento de la población adulta mayor: tercera edad (60 a 79 años) y cuarta edad (80 y más años).

Gráfico N° 2
Pirámides poblacionales del mundo: 1980, 2015 y 2050



Fuente: UN report World Population Ageing

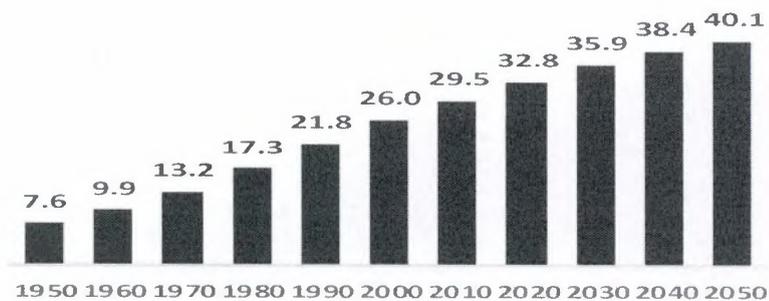
b. En el ámbito nacional

Según el INEI, durante la segunda mitad del siglo XX, la población peruana pasó de 7.6 millones de habitantes en 1950, a 26 millones de habitantes en el año 2000. Al año 2020, la población alcanzaría a casi 33 millones y al 2050 se proyecta que llegaría a 40.1 millones de habitantes.



Proyecto de Ley que propone incorporar los conceptos de Tercera y Cuarta Edad en la Ley de Persona Adulta Mayor, para la implementación de políticas públicas especializadas.

Gráfico N° 3
Perú: Proyección de la Población: 1950 a 2050
 (En millones de personas)

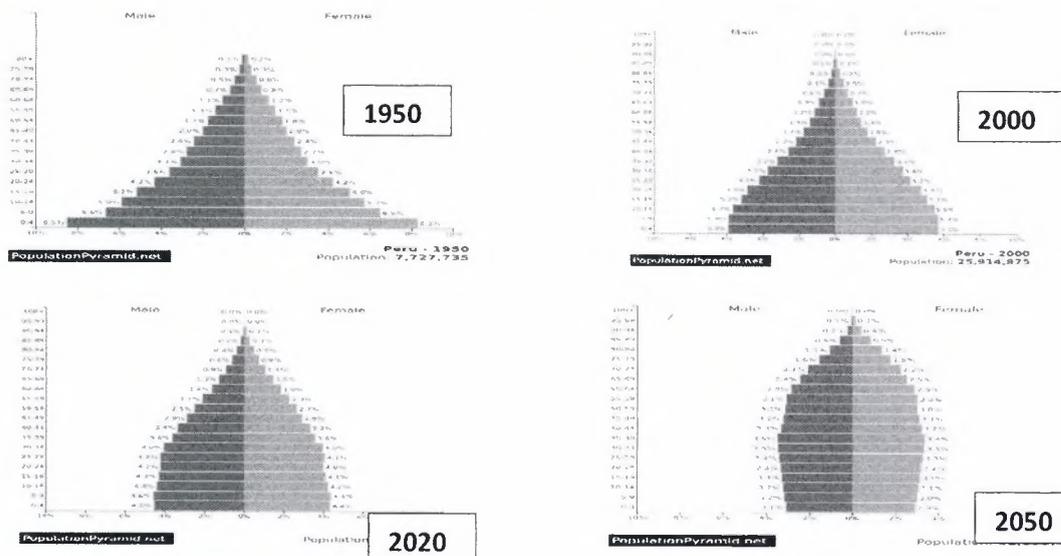


Fuente: Elaborado en base a cifras del INEL.

Al igual que la mayoría de países desarrollados en su oportunidad, el Perú está en camino a un envejecimiento demográfico, debido principalmente a la disminución de la fecundidad poblacional y los avances en materia de salud.

Una comparación de las pirámides poblaciones del Perú de 1950, con el 2000, 2020 y 2050, muestran claramente que las pirámides etarias son muy diferentes, confirmando con ello que las existen en los últimos años, cada vez más personas adultas mayores, como proporción de la población total.

Gráfico N° 4
Perú: Pirámides de la población 1950 a 2050 según UNFPA - United Nations Population Fund



6



Proyecto de Ley que propone incorporar los conceptos de Tercera y Cuarta Edad en la Ley de Persona Adulta Mayor, para la implementación de políticas públicas especializadas.

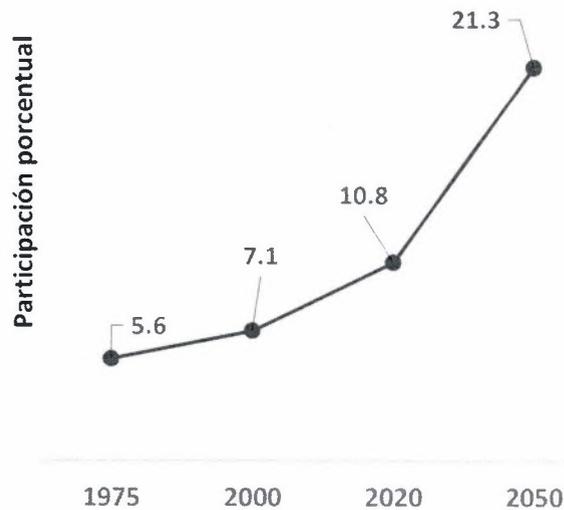
En esas pirámides poblacionales se aprecia claramente que el porcentaje de personas de personas adulta mayor (mayores de 60 años) tiene una clara tendencia creciente.

Las personas adultas mayor (60 años a más) que 1975 representaban el 5.6% de la población total del país, pasarán a representar el 10.8% el año 2020 y el 21.3% en el 2050.

En otros términos, el Perú de tener de 843,213 personas adulta mayor hace 45 años tiene más de 3.5 millones en la actualidad, proyectándose que para el 2050 llegaría a más de 9 millones.

Es decir, que el Perú enfrentará en los próximos años grandes cambios demográficos, que conllevará a tener una población más envejecida.

Gráfico N° 5
Perú: Participación porcentual de las Personas Adulta Mayor (60 a más años) en el total de la población



Fuente: Elaborado en base a cifras del INEI.

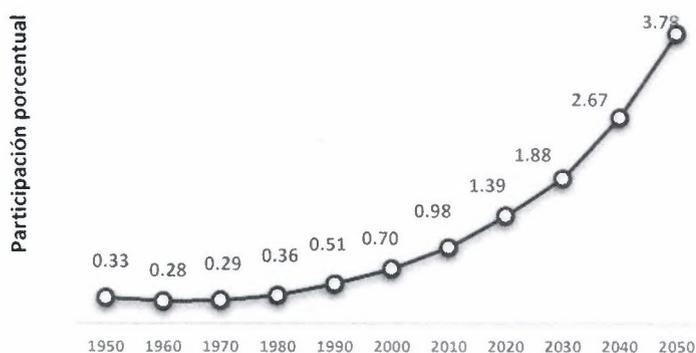


Proyecto de Ley que propone incorporar los conceptos de Tercera y Cuarta Edad en la Ley de Persona Adulta Mayor, para la implementación de políticas públicas especializadas.

Un aspecto poco estudiado y que no tiene la relevancia dentro de la normatividad peruana y de las políticas públicas, es el incremento del número de adultos mayores de 80 años, conocido también otros países como de la "Cuarta Edad".

Las personas de Cuarta Edad (personas de 80 años o más) que el año 1980 constituían el 0.36% de la población total pasarán a representar el 1.39% en el 2020, es decir casi cuadruplicarán su participación porcentual.

Gráfico N° 6
Perú: Participación porcentual de la población de 80 y más años de edad en el total de la población nacional



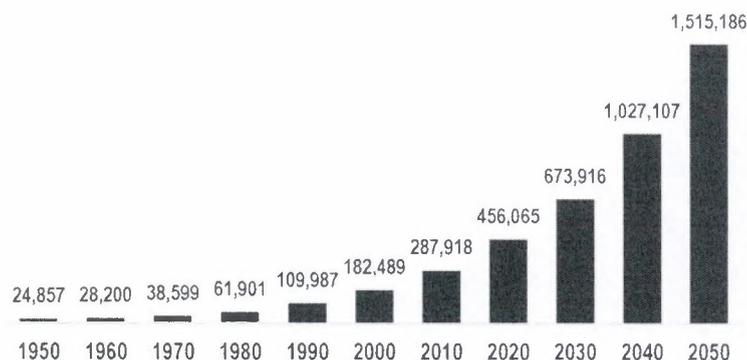
Fuente: Elaborado en base a cifras del INEI.

En términos absolutos, el año 1980 la población peruana de Cuarta Edad ascendía casi 62 mil personas, actualmente es de aproximadamente de más 450 mil y se proyecta que para el 2050 aumentará a más de 1.5 millón.



Proyecto de Ley que propone incorporar los conceptos de Tercera y Cuarta Edad en la Ley de Persona Adulta Mayor, para la implementación de políticas públicas especializadas.

Gráfico N° 7
Perú: Población de 80 y más años
(En números de personas)



Fuente: Elaborado en base a cifras del INEI.

IV. PROPUESTA

a. Tercera y Cuarta edad, como subgrupos etarios de las personas adultas mayores

La legislación peruana aborda en forma global los derechos de las personas adulta mayor (60 años o más), cuando en realidad las necesidades e intereses son diferentes en los subgrupos etarios.

En muchos países del mundo, se reconoce que la Cuarta Edad (80 años y más) es una fase diferente en la vida, que se diferencia de las personas de Tercera Edad (60 a 79 años) no sólo en el plano de la edad cronológica, sino por sus características y necesidades. Por ejemplo, las personas de la Cuarta Edad respecto a la Tercera Edad, tienen mayor vulnerabilidad, mayores probabilidades de contraer enfermedades crónicas, pérdidas de funcionalidad y necesidades de mayor apoyo y cuidado.

En los países desarrollados, las políticas públicas para las personas adulta mayor ya tienen un proceso de separación entre tercera edad (los viejos jóvenes) y la cuarta edad (los viejos



Proyecto de Ley que propone incorporar los conceptos de Tercera y Cuarta Edad en la Ley de Persona Adulta Mayor, para la implementación de políticas públicas especializadas.

viejos).

Según M. Chaime² una persona adulta mayor que se encuentra en la Cuarta Edad, es incapaz de efectuar autónomamente dos o más de las siguientes actividades:

- Desplazarse entre habitaciones.
- Llegar al inodoro a tiempo.
- Bañarse, vestirse y desvestirse.
- Entrar y salir de la cama.
- Tomar sus medicamentos.
- Alimentarse.
- Permanecer solo en la noche.

Las investigaciones sobre personas adulta mayor muestran que la de Cuarta Edad (vejez-vejez) acarrea niveles de vulnerabilidad e imprevisibilidad a diferencia de la Tercera Edad (vejez inicial), que está dotada por atributos más positivos³. Los de Cuarta Edad (viejos-viejos) se encuentran en el límite de su capacidad funcional, como pérdidas físicas y cognitivas⁴.

Las personas mayores de 80 años, tienen más probabilidades que la vida llegue a su límite, cuando eso sucede se enfrenta a comportamientos propios de ese grupo etario y de un determinado contexto social que se resumen el siguiente cuadro.

² Chaime, M., 1994, "Overview of trends in morbidity and disability in aging research: evidence from censuses and surveys", in W. Mertens (coord.) Health and mortality trends among elderly populations: determinants and implications, IUSSP, Bélgica.

³ Sánchez, P. (1996). Tercera y Cuarta Edad en España desde la Perspectiva de los Hogares. Revista Española de Investigaciones Sociológicas (73), 57-79.

⁴ Kafková, M.P. (2016). 'The Real' Old Age and the Transition between the Third and Fourth Age', *Sociología*, 48 (6), p.622-640.



Proyecto de Ley que propone incorporar los conceptos de Tercera y Cuarta Edad en la Ley de Persona Adulta Mayor, para la implementación de políticas públicas especializadas.

Vivir y morir en la Cuarta Edad (80 y más años)

Observaciones de comportamiento

- Tensiones crónicas acumuladas en la Cuarta Edad: el 80% de los ancianos experimentan pérdidas en 3 a 6 áreas, como por ejemplo en visión, audición, fuerza, enfermedades y cognición.
- Creciente y sistémica ruptura en la adaptabilidad psicológica.
- Pérdidas crecientes en satisfacción y en contactos sociales.
- Entre 85 años y 100 años y más, perfil de funcionamiento crecientemente negativo en los dos años que preceden a la muerte.
 - Pérdidas en las funciones cognitivas.
 - Pérdidas en identidad (mayor soledad y dependencia psicológica)

Contexto social

- Los viejos - viejos son preponderantemente del género femenino.
- La mayoría de las mujeres son viudas y viven solas o en instituciones.
- La mayoría sufre hospitalización en algún momento de los últimos años de la vida.
- La mayoría muere sola en un hospital o en una institución

Fuente: Revista "A Terceira Idade" - Gerencia de Estudos e Programas da Terceira Idade (GETI), Vol 17, Nº 36 - Junho 2006

En general, la Cuarta Edad no es simplemente una continuación de la Tercera Edad. Las personas de la Cuarta Edad representan el comienzo del cambio, está asociada a la ancianidad, en su mayoría tienen enfermedades crónicas, degenerativas y de deterioro cognitivo. Requieren control de otras personas, están expuestas a caídas y tienen menos fortaleza para efectuar sus actividades diarias. Incluso, en la actualidad está aumentando personas que tienen demencia (principalmente con Alzheimer).

En ese sentido, la presente iniciativa legislativa busca cubrir un vacío existente en la legislación peruana, esto es diferenciar las políticas públicas específicas para las personas adulto mayor según Tercera y Cuarta edad. Estas políticas públicas podrían orientarse por ejemplo a la atención especializada en los servicios de salud de personas de cuarta edad, que sean diferentes de aquellas que se encuentran el tramo de la tercera edad.



Proyecto de Ley que propone incorporar los conceptos de Tercera y Cuarta Edad en la Ley de Persona Adulta Mayor, para la implementación de políticas públicas especializadas.

b. Tercera Edad y Cuarta Edad en los planes nacionales, regionales y locales

Se establece que las entidades que elaboran los planes nacionales, regionales y locales sobre las personas adultas mayores, desagreguen este grupo etario, en dos: Tercera Edad (60 a 79 años) y Cuarta Edad (80 y más años), con el propósito de implementar actividades y proyectos especializados, que conlleven a proteger la salud funcional, mejorar su integración, participación en los diferentes espacios de la sociedad, entre otras.

V. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa propone cambios en la legislación vigente sobre las personas adulta mayor, los cambios que se proponen se resumen en los siguientes cuadros:

Ley de Persona Adulta Mayor (Ley 30490)	Proyecto de Ley
Artículo 2. Persona adulta mayor Entiéndese por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad.	Artículo 2. Persona adulta mayor Entiéndese por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad. Dentro del grupo de personas adulta mayor existen dos subgrupos: a. Personas de Tercera Edad. Personas que tienen entre 60 años a 79 años. b. Personas de Cuarta Edad. Personas que tienen 80 o más años.

Adicionalmente se establece que, en los planes nacionales, regionales y locales para personas adultas mayores, se consideren dos subgrupos etarios: Tercera Edad (60 a 79 años) y Cuarta Edad (80 y más años).



Proyecto de Ley que propone incorporar los conceptos de Tercera y Cuarta Edad en la Ley de Persona Adulta Mayor, para la implementación de políticas públicas especializadas.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Costos

La presente iniciativa legislativa no crea ni aumenta gasto público para los proyectos y actividades destinadas a las personas adultas mayores. Propicia sí la redistribuir de los recursos públicos destinados a las personas adultos mayores, estableciendo dos subgrupos etarios: Tercera Edad (60 a 79 años) y Cuarta Edad (80 a más años), para mejorar su asignación y eficiencia.

En consecuencia, el presente proyecto de ley no contraviene con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú ("Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto").

Beneficios

La iniciativa legislativa conlleva a varios beneficios y efectos positivos para la mejora de la calidad de vida de las personas adultas mayores. Los efectos positivos que propician se resumen en el siguiente cuadro:

Involucrados	Efectos directos	Efectos Indirectos
Persona Adulta Mayor	Diferenciar a las personas adulto mayor según subgrupos etarios	Garantizar la atención pública de las personas adulta mayor, según subgrupos etarios.
	Establecer los rangos etarios entre personas de la Tercera Edad (de 60 a 79 años) y Cuarta edad (80 o más años).	Propiciar preferencias especiales y prioridades en los derechos de las personas adulto mayor, según Tercera y Cuarta edad.



Proyecto de Ley que propone incorporar los conceptos de Tercera y Cuarta Edad en la Ley de Persona Adulta Mayor, para la implementación de políticas públicas especializadas.

Involucrados	Efectos directos	Efectos Indirectos
Gobierno Nacional (Ministerios)	Modificación de la normatividad (reglamentos), políticas, planes y acciones especializadas en materia de personas adulto mayor.	Actividades de protección, resguardo y prioridad de los derechos de las personas adulto mayor, con criterios de subgrupos etarios.
Superintendencia de Banca, Seguros y AFP	Desarrollo de esquemas de seguros de vida y pensiones para personas de la Cuarta Edad.	Propicia diseño de esquemas previsionales (jubilación) por subgrupos etarios.
Gobiernos Regionales (en el marco de su competencia)	Modificación de las actividades de monitoreo del cumplimiento y aplicación de los derechos de las personas adulta mayor, según grupos etarios.	Priorización paulatina de condiciones para la atención geriátrica en centros de salud regional.
		Fortalecimiento de capacidades técnicas de los equipos de salud para la atención geriátrica y gerontológica.
Gobiernos Locales (en el marco de su competencia)	Adecuar las disposiciones de la autoridad local sobre los derechos de las personas adulta mayor de carácter general hacia específicas, según grupos etarios.	Desarrollo de actividades de promoción y protección de las personas adultas mayores, según Tercera y Cuarta edad.
Comunidad en general	Reconocer los derechos de las personas adultas mayores, priorizada según Tercera y Cuarta Edad.	Desarrollar actividades para la promoción del envejecimiento activo con participación comunitaria.
		Evaluación de las metas e indicadores de la atención del adulto mayor.

Balance Costo Beneficio

En el balance neto, el proyecto de ley evidencia que los beneficios exceden a los costos (no crea ni aumenta gastos), con lo que resulta positivo para la sociedad, especialmente para una mejor asignación de los recursos públicos destinados a la población adulta mayor



Proyecto de Ley que propone incorporar los conceptos de Tercera y Cuarta Edad en la Ley de Persona Adulta Mayor, para la implementación de políticas públicas especializadas.

VII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en la Políticas de Estado del Acuerdo Nacional: "Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación", que establece como objetivos del Estado: (a) combatir toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades y ,(e) desarrollar sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, **adultos mayores**, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas.